



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2025

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la defensa de Marciano Alberto Páez y Alberto Martín Crosa en la causa Ayala, Rodolfo y otros s/ audiencia de determinación de pena (art. 304)”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso de queja ha sido interpuesto extemporáneamente (art. 282 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a los recurrentes a que, dentro del quinto día de notificados, efectúen el depósito que dispone el art. 286 del código citado, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Marciano Alberto Páez y Alberto Martín Crosa**, asistidos por el **Dr. Roberto Martín Tomas Aranda**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Casación Penal**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Oral Federal n° 2 de Salta**.